



Resolución Administrativa N° 115 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, **06 FEB 2025**

VISTO: El Informe N° 005-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 20 de enero del 2025 y Carta, de fecha 03 de enero del 2025 de la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1488-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 31 de diciembre del 2024, se ha **Concedido**, licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), con eficacia anticipada a **partir del 23 al 27 de diciembre del 2024** a favor de la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**;

Que, mediante Carta de fecha 03 de enero del 2025, la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**, solicita licencia por fallecimiento familiar por el periodo de 08 días, contados a partir del día 25 de diciembre del 2024 hasta el 02 de enero del 2025;

Al respecto, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de*





Resolución Administrativa N° 115 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho,..... 06 FEB 2025

licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala; **a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, (..).** y la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

En ese contexto, se tiene que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante el D.S. N° 005-90-PCM, siendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, así tenemos que mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "licencias y permisos", el cual establece que la licencia en mención se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al Centro laboral del servidor o funcionario;

Que, conforme a la revisión de los anexos de la Resolución Administrativa N° 1488-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 31 de diciembre del 2024, se tiene que, el señor Nipomuceno Barbaran Alvarado – hermano de la servidora nombrada **Lourdes Barbaran Alvarado – con cargo de Trabajadora Social**, ha fallecido el día 23 de diciembre del 2024, en el establecimiento de Hospital II Huamanga – San Juan Bautista – Ayacucho, acreditado con Acta de Defunción;

Que, siendo ello así, conforme a los por los Artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP y Acta de Defunción, se tiene que, el familiar directo de la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**, ha fallecido el día 23 de diciembre del 2024 - en el mismo lugar geográfico donde labora la





Resolución Administrativa N° 115 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 06 FEB 2025

servidora solicitante, por lo que, NO es amparable otorgar 08 días de licencia por fallecimiento de familiar directo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de la licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), a partir del 25 de diciembre del 2024 al 02 de enero del 2025 a favor de la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todo su extremo, la Resolución Administrativa N° 1488-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 31 de diciembre del 2024, que **Concede** licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), con eficacia anticipada a **partir del 23 al 27 de diciembre del 2024** a favor de la servidora **Lourdes Barbaran Alvarado**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas e INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL